



**SECRETARIA.**

Señor Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G del P., aplicable por analogía a los asuntos del trabajo, según el artículo 145 del C.P.T.S.S., ingreso el expediente al Despacho para que se pronuncie de las siguientes actuaciones. Provea.

<b>PASO AL DESPACHO</b>	<b>TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO</b>	<b>Presentación Oportuna de la Solicitud</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<u>CONTROL DE NULIDAD</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>Control de nulidad numeral 8 artículo 133 del C.G.P.</u>

Direcciones Electrónicas Reportadas

<b>DEMANDANTE</b>	<a href="mailto:bikoymakeba@hotmail.com">bikoymakeba@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO(S)</b>	<a href="mailto:ramirolastraazamora@gmail.com">ramirolastraazamora@gmail.com</a> <a href="mailto:cristianf@hincapiemolina.com">cristianf@hincapiemolina.com</a>
	<a href="mailto:nurriago@confianza.com.co">nurriago@confianza.com.co</a> <a href="mailto:marcela.henriquez@chapmanysociados.com">marcela.henriquez@chapmanysociados.com</a>
	<a href="mailto:danielav@hincapiemolina.com">danielav@hincapiemolina.com</a> <a href="mailto:sopрте@hincapiemolina.com">sopрте@hincapiemolina.com</a>
	<a href="mailto:danielaandreavega2@gmail.com">danielaandreavega2@gmail.com</a>

Cartagena de Indias, 15 de junio de 2023.

**MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAUJO**

**Secretario.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena, Bolívar, 15 de junio de 2023.

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada de la llamada en garantía Seguros generales Suramericana S.A, procedió a presentar escrito de nulidad desde la audiencia programada para el día 28 de febrero de 2023, invocando las siguientes razones:

Que, el Despacho por medio de auto de 1 de julio de 2022, programó audiencia para el día 2 de diciembre de 2022 a las 2:00pm con el fin de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 CPTSS. Sin embargo, dicha audiencia no pudo adelantarse como quiera que el juez estaba en comisión de servicios.

Que, mediante auto de 6 de diciembre de 2022, se reprogramó la diligencia y se señaló el día 28 de febrero de 2023 a las 3:30 pm, para la realización de la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Indica que el día 24 de febrero de 2023, le fue remitido al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, nuevamente el link de acceso a la audiencia programada para el día 28 de febrero de 2323 alas 3:00pm.



Manifiesta que el día 28 de febrero a las 3:30 pm realizó el ingreso al link de conexión enviado por el Despacho, y no evidencio presencia alguna de ningún funcionario del despacho. Procediendo al envío de correo electrónico con el fin de obtener información sobre la realización de dicha diligencia, a lo cual se le indico que *“se informa que mediante email remitido en el día de hoy a las 11:24 am as sus correos, se informó que por agenda del Despacho se adelantaba la audiencia prevista para las 2:00pm, por lo que dicha diligencia se llevó a cabo. Por auto se notificará el acta de la misma.”*

Indica que el correo electrónico en mención no fue recibido y que, en todo caso, no era la forma que legalmente establecen las normas procesales para la reprogramación de una diligencia o la modificación de la hora para su realización

En auto interlocutorio de fecha de 09 de mayo de 2022, se ordena notificar personalmente a la demandada de acuerdo con los artículos 42 del C.P.T.S.S y 291-292 del Código General del Proceso “notificación personal y por aviso”

Conforme a lo anterior solicita que se declare la nulidad de las actuaciones adelantadas por el despacho en fecha 27 de febrero de 2023, se deje sin efecto a la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS realizada el día 28 de febrero de 2023 y en consecuencia se re programe en debida forma la fecha para su realización.

Analizados los anteriores planteamientos, el Despacho hará las siguientes precisiones:

1. Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2022, el Despacho señaló como nueva fecha el día 28 de febrero de 2023 a las 3:30pm para la realización de la audiencia que dicta el articulo 77 del CPTSS.
2. Que el 28 de febrero de 2023, el Despacho decidido adelantar la hora de inicio que se encontraba pactada para las 3:30pm, para dar inicio a las 2pm.
3. La decisión fue remitida a los correos electrónicos de los apoderados de las partes entre eso a la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A al correo de su apoderada [danielav@hincapiemolina.com](mailto:danielav@hincapiemolina.com)
4. Sin embargo, al revisar la confirmación de entrega del mensaje electrónico el Despacho observa que el mismo no fue entregado



**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[danielav@hincapiemolina.com](mailto:danielav@hincapiemolina.com) (O: [danielav@hincapiemolina.com](mailto:danielav@hincapiemolina.com))  
Ocurrió un problema durante la entrega del mensaje ya que no hay ningún conector de salida adecuado para controlar este tipo de tipo de dirección de correo electrónico del destinatario.

5. Conforme a esto se entendería que no fue notificada en debida forma el cambio de horario de la audiencia a realizar a las 3:30 pm del día 28 de febrero 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y verificado lo expuesto anteriormente por la querellante.



El Despacho accederá a la pretensión de la misma y procederá a rehacer la audiencia del artículo 77 del CPTSS, para que se dé la intervención de la llamada en garantía Seguros Suramericana S.A.

Por lo cual, se dejara sin efectos la audiencia del artículo 77 del CPTSS realizada el día 28 de febrero de 2023 y procederá a programar como nueva fecha para la realización de la diligencia judicial que dicta el artículo 77 y 80 del CPTSS el día 21 de septiembre de 2023 a las 2 pm.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

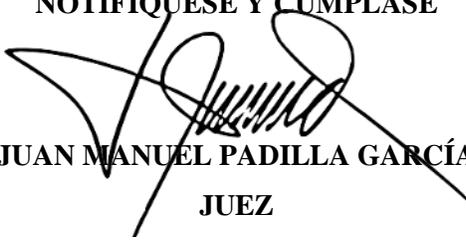
**RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTOS la audiencia del artículo 77 del CPTSS realizada el 28 de febrero de 2023, conforme a la parte motiva de esta providencia.
2. SEÑALAR FECHA para el 21 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m, la realización de la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S. a la cual se podrán conectar a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/18523969>

El expediente podrá ser consultado por todos los interesados a través del siguiente enlace:

[https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011ctocgena\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EquQNL34BlBItA-52SK08esBW5Ken-SKcl0noWVzkY6DqA?e=VIsU3U](https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011ctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EquQNL34BlBItA-52SK08esBW5Ken-SKcl0noWVzkY6DqA?e=VIsU3U)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA**

**JUEZ**